

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE "ANTEPROYECTO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL"

ANEXO 3

CIUDAD:

día	mes	año

Señor.

Promotor/Constructor

"Representante Empresa"

RUC:

Presente

De mi consideración:

Una vez que mediante memorando Nro.de fecha, la Dirección de Regulación de Vivienda ha validado la documentación presentada mediante Ficha Única con Número de trámite de fecha se concluye que el Anteproyecto %a..... +ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento para Calificación de Anteproyectos como Vivienda de Interés Social. En tal virtud el MIDUVI emite la "Certificación de Anteproyecto como de Vivienda de Interés Social", con código del promotor/constructor..... con RUC....., cuya descripción se encuentra a continuación:

Nro. DE REGISTRO O IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	COORDENADAS DEL TERRENO	AREA DEL TERRENO	REGIÓN (costa, sierra, amazónica, insular)

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓD. DE ANTEPROYECTO	PROVINCIA	CANTÓN
PARROQUIA	SECTOR	DIRECCIÓN	

CÓDIGO DE TIPOLOGÍA DE VIVIENDA	TIPOLOGÍA DE VIVIENDA (unifamiliar, multifamiliar, otros)	ESPACIOS DE LA VIVIENDA POR TIPOLOGÍA					SEGMENTO/S DESTINADO/S	ÁREA POR UNIDAD DE VIVIENDA (m2)	PRECIO DE VENTA DE LA VIVIENDA	NRO. DE VIVIENDAS	PRECIO DE VENTA TOTAL
		Sala, comedor, cocina (Si/No)	Nro. de dormitorios	Nro. de baños completos	Nro. de medios baños	Área de lavado y secado con tendedero (Si/No)					
											\$ -
											\$ -
											\$ -
											\$ -
TOTALES										0	\$ -

El "Certificado de Calificación de Anteproyecto de Vivienda de Interés Social" no exime al promotor/constructor de su responsabilidad en el cumplimiento de la norma y la obtención de permisos de construcción emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente.

La información proporcionada por el Gobierno Autónomo Descentralizado es de estricta, absoluta y exclusiva responsabilidad del mismo, sobre la veracidad, el cumplimiento de la normativa vigente para el efecto, la consistencia técnica y legal del mismo.

El "Certificado de Calificación del Anteproyecto de Vivienda de Interés Social" se sustenta en la información y documentación habilitante ingresada, los cuales son de estricta, absoluta y exclusiva responsabilidad del promotor /constructor sobre la veracidad y consistencia técnica, económica y legal del mismo. Cabe recalcar que esta Cartera de Estado no efectúa la revisión del presupuesto, ni de los valores presentados, ya que son de absoluta y exclusiva responsabilidad del promotor /constructor.

El "Certificado de Calificación del Anteproyecto de Vivienda de Interés Social" en ningún concepto sustituye permisos, aprobaciones de planos, autorizaciones de algún tipo de trabajo o construcción, no autoriza ni revisa costos del proyecto, ni los valores presentados, ni ingenierías o planos estructurales enfatizando la caracterización estructural, ni constituye título legal alguno, ni aprueba subdivisión, habilitación, comercialización, tenencia, transferencia de dominio, ni compromiso alguno de aportación o devolución de recursos, ni garantiza la culminación del proyecto, ni es vinculante hacia proceso alguno de contratación o construcción, no podrá solicitar devolución del IVA, ni realizar cobro o recaudación de anticipos de ningún tipo a potenciales beneficiarios; puntualmente establece el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad y espacialidad, conforme a los Reglamentos vigentes para Vivienda de Interés Social, expedidos por el MIDUVI.

Con la emisión de este certificado, el MIDUVI ha realizado la comprobación de que el Anteproyecto cumpla con la documentación establecida para este objeto, mas no en análisis y validación en el desarrollo técnico de estos documentos; cumpliendo así su calidad de ente rector en materia de hábitat y vivienda y el procedimiento simplificado de calificación de proyectos de vivienda de interés social. La Calificación del Anteproyecto, se ha realizado dentro del plazo estipulado en el "Reglamento para el Proceso de Calificación de Proyectos de Vivienda de Interés Social", en cuyo Artículo 10 Proceso de Calificación Anteproyecto en el MIDUVI, establece que el mismo se realizará dentro del término de hasta 10 días. Por otra parte, cualquier cambio, adulteración y/o mal uso de esta información, será de absoluta responsabilidad del promotor/constructor

*En caso de que el MIDUVI o el gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano dentro de la información y/o documentación habilitantes detectaran anomalías, inconsistencias o falsedad; se procederá a notificar a los órganos de control y judicial pertinentes para que establezcan responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Atentamente,

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

NOMBRE: